

III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística

Convocatoria

La Diputación de Granada convoca el III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación en el campo de las artes plásticas y visuales, en la misma línea que su colección de patrimonio artístico, conocida desde sus inicios en la década de los ochenta como Granada de Fondo. Es una convocatoria abierta a cualquier artista, y se podrá participar con cualquier representación plástica de la idea que da nombre a la colección.

1. Objeto y régimen jurídico

1.1 Objeto

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva el **III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística**, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

1.2 Régimen jurídico

a) En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo dispuesto en artículo 38.A).1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada aprobadas por acuerdo del Pleno de la misma de fecha 29 de diciembre de 2022, estos premios se rigen por lo establecido en las referidas Bases.

b) La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

c) Aquellos aspectos no recogidos en esta Convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos y destinatarios

Podrá optar al premio cualquier persona física que no haya sido premiada en ediciones anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad y que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, haya cumplido 18 años.

3. Temática y formato

Como se justifica en la exposición de motivos de esta Convocatoria, la obra deberá tener como tema Granada, en el sentido amplio al que se refiere el nombre del Premio: su historia, sus mitos, su paisaje, sus personajes, su realidad social, cultural y política, su territorio o su imaginario.

Se admitirá cualquier modalidad artística, dentro de las artes plásticas y visuales, todo soporte y todo formato. Si por razones técnicas o de espacio no fuese viable la exhibición de alguna obra seleccionada tal como fue concebida, esta podrá ser adaptada solo a efectos de la exposición y de acuerdo con el artista, circunstancia que constará en la información al público.

Cada artista podrá presentar las obras que desee.

En el caso de los trabajos de naturaleza reproducible, los artistas se comprometen a participar con obras de copia única.

4. Premios

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 15.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33311.48100 del Presupuesto de la Diputación de Granada. Los premios se distribuirán de la siguiente manera:

- III Premio Granada de Fondo, dotado con 12.000 €. La obra premiada pasará a ser propiedad de la Diputación de Granada y formará parte de la Colección Granada de Fondo.
- Un máximo de 10 premios dotados con 300 € cada uno para los finalistas de la presente edición. Los artistas seleccionados adquieren el compromiso de presentar la obra para su exhibición en la exposición *III Premio Granada de Fondo* prevista para diciembre de 2023. Una vez finalizada la exposición, las obras serán devueltas a sus propietarios, de acuerdo con la base 7.3.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Las cuantías económicas de los premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

5. Formalización de solicitudes

Las personas aspirantes que reúnan el requisito exigido en el punto 2 de esta convocatoria presentarán su solicitud en el apartado Presentación de Escritos del Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada¹, indicando que solicitan participar en la convocatoria del III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

El plazo de presentación será de 60 día naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

A cada solicitud de participación habrá que adjuntar los siguientes documentos en PDF:

- Documentación gráfica en color de cada obra presentada. La documentación constará de las imágenes que sean necesarias para su comprensión, incluyendo al menos dos que muestren la pieza en su totalidad. Se diferenciarán claramente, en el caso de que se presenten varias obras, cada una de ellas.
- Ficha técnica de cada una de las obras, que incluya cuanta información sea necesaria para su correcta comprensión. En todo caso, debe constar:
 - autoría, título y fecha de realización;
 - técnica y materiales;
 - dimensiones en cm.
- Currículum del artista.
- Copia del DNI o documento de identidad equivalente.

La presente convocatoria, junto con su anexo, está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en <https://www.dipgra.es/seccion/cultura/> y en

¹ <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

<http://www.centroguerrero.es/>. También podrá consultarse en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda.

6. Comisión técnica y criterios de valoración

Las obras serán valoradas por una Comisión técnica formada por cinco técnicos superiores de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada y un jurado invitado especialista en arte contemporáneo, asistido por un secretario que actuará con voz, pero sin voto. Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros de la Comisión, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y le será de aplicación lo previsto en el artículo 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Como criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- creatividad,
- originalidad,
- contribución a la renovación de la imagen de Granada,
- riqueza expresiva,
- innovación en el panorama artístico,
- ejecución técnica,
- trayectoria del artista.

7. Instrucción, propuesta de la Comisión y resolución

7.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica. La Comisión verificará que las personas aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso esta fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

7.2 Evaluación. La Comisión valorará las obras presentadas y, atendiendo a la documentación aportada, seleccionará un máximo de once finalistas. A los artistas seleccionados se les requerirá la presentación física de sus obras en el mes de noviembre de 2023, para una mejor valoración.

Tal circunstancia les será notificada a través del expediente generado en la sede electrónica y, además, por cualquier otro medio que se estime conveniente para garantizar su notificación. Con las obras seleccionadas se organizará una exposición pública en el Palacio de los Condes de Gabia en el mes de diciembre de 2023. La Comisión las evaluará y emitirá propuesta de concesión del premio, en la que se concretará el resultado de la evaluación. El fallo se hará público en rueda de prensa que se celebrará el mismo día de la inauguración de la exposición de obras seleccionadas.

7.3 Resolución. La Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática formulará la Propuesta de Resolución en la que se mencionará tanto a los y las artistas finalistas como a la persona ganadora del III Premio Granada de Fondo. La Resolución del Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, será motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, y haciendo alusión al contenido de la propuesta de la Comisión. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

7.4. Transporte. Los gastos de transporte y seguro durante el mismo de las obras seleccionadas correrán por cuenta de los artistas. La Diputación se hará cargo del seguro durante el periodo en que las obras permanezcan en exhibición. Las obras se entregarán debidamente protegidas y en perfecto estado de conservación. Además, irán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título. Deberán enviarse con embalaje reutilizable de material rígido o suficientemente sólido para que su posterior devolución asegure su integridad. La Diputación de Granada pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravío, roturas, robos, hurtos o daños, o cualquier otro acto ajeno a su voluntad o por razón de fuerza mayor, tanto durante el transporte como en los actos de recepción y devolución.

Una vez finalizada la exposición, las obras finalistas quedarán a disposición de sus autores, quienes podrán retirarlas personalmente, por persona autorizada a tal fin, o por agencia de transportes en el plazo de un mes y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, todas aquellas obras que no hayan sido recogidas quedarán a libre disposición de la Diputación de Granada.

8. Adjudicación y pago del premio

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

Para el abono de los premios será necesario que las personas ganadoras presenten en la Diputación el modelo de alta a terceros. El pago de los premios se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión. En ningún caso procederá el otorgamiento de los premios objeto de la convocatoria a favor de un participante que estuviese incurso en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario de subvenciones.

9. Condiciones

La obra premiada con el III Premio Granada de Fondo pasará a ser propiedad de la Diputación de Granada. Su autor o autora cederá gratuitamente los derechos de imagen de la obra en favor de la Diputación de Granada para reproducir, distribuir y comunicar públicamente los resultados de la convocatoria, así como de la exposición.

Las obras finalistas serán seleccionadas solo a efectos de su exhibición en la exposición *III Premio Granada de Fondo*, lo cual no supone en ningún caso la cesión a la Diputación de Granada de su propiedad ni de los derechos de reproducción. No obstante, cederán gratuitamente los derechos de imagen de la obra en favor de la Diputación de Granada para reproducir, distribuir y comunicar públicamente los resultados de la convocatoria, así como de los derechos de exhibición durante la vigencia de la exposición.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

10. Renuncia y reintegro

En el supuesto de que alguna de las personas ganadoras no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad del premio, lo que conllevará la obligación de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se realice el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera

inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

11. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2023 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local pudiendo interponer contra ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación de Granada. Sección de Artes Plásticas

CIF P-1800000-J

Dirección postal: Plaza de los Girones, 1. 18009 Granada

Teléfono: 958 247 253

Correo electrónico: culturaexposicionesycentroguerrero@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos: Dirección Postal: calle Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada. Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Participación en el III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística, así como para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

- Art. 6.1, c y art. 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- El artículo 15 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
-

Importante: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Destinatarios: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. No está prevista ninguna transferencia internacional ni se toman decisiones automatizadas sobre los mismos.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email culturaexposicionesycentroguerrero@dipgra.es o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es.